

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,
lunes 25 de Febrero de 2020.

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E . -**

El que suscribe **LIC. JOSE ROMERO MERCADO**, Regidor de este H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV, 86 de la Constitución del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número: 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo que establecen los artículos 38 fracción III, 40, 47, 52, 87, 90, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente propuesta:

“Iniciativa de acuerdo económico para la implementación de semáforos sonoros para personas invidentes en el Jardín 5 de mayo, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán El Grande”

Adoptar las nuevas tecnologías es un trabajo que en todos los ámbitos se debe hacer, en esta ocasión los semáforos sonoros propios para las personas invidentes logrará un gran avance para la actualización en esta Ciudad, la cual se preocupa por toda la población además de ser incluyente, así la modificación en las señales de vialidad generaran un ambiente de paz, confianza y sobre todo seguridad para este grupo al tener condiciones óptimas para transitar en el Centro Histórico de su municipio.

Se está bajo una igualdad de situaciones en relación a la seguridad de tránsito entre los peatones de la ciudad.

Razón por la cual me permito presentarles a este H. Pleno de Ayuntamiento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, Representativo, popular, teniendo como base de su

división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad Jurídica y patrimonio propio, estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y diversos relativos aplicables, los cuales reconocen al municipio como un nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

- II. Considero que por mandamiento expreso de Nuestra Carta Magna en su artículo 1° estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades para transitar en condiciones óptimas dentro de su Ciudad, además con fundamento en el artículo 115, fracción III, inciso G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que hace mención a las funciones de las cuales estará a cargo el municipio que son el servicio de las calles, relacionándolo con el señalamiento que estas deben tener para que exista un mejor flujo vial además de considerar a toda la población EN GENERAL. Lo anterior es dicho ya que el municipio de Zapotlán el Grande aún tiene un déficit en la implementación de una señalización propicia para las personas invidentes, generando discriminación y desventaja respecto de los otros y este sector poblacional. Los grandes avances tecnológicos generan que en la actualidad se pueda brindar un servicio de tránsito pertinente para que las personas invidentes transiten sin restricciones por su municipio además que con ello se generaría conciencia respecto a toda la población para que no existiera discriminación alguna.
- III. Siendo una Ciudad incluyente considero necesario y de gran importancia la implementación de señales viales correspondientes para los diversos sectores poblacionales adoptando y contribuyendo al desarrollo de los gobernados con una política que se preocupa por la igualdad como bien hace referencia la Ley General para la Inclusión de las personas con Discapacidad en su artículo 5, señalando que un principio de las políticas públicas será la igualdad de oportunidades.

Para lograrlo es necesario destinar recursos económicos para su implementación garantizando una mejor vialidad y señalización pertinente, ayudando a que Zapotlán sea un municipio incluyente, para garantizar tal derecho, es que se plantea la **“Iniciativa de acuerdo económico para la implementación de semáforos sonoros para personas invidentes en el Jardín 5 de mayo, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán El Grande”**

Por lo que, una vez presentada la iniciativa de mérito, de la cual se emite el presente en los términos y análisis expuestos, se prevén los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Primordialmente, en consideración que la tarea reglamentaria del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, deriva tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Constitución Política del Estado de Jalisco, otorgándosele autonomía a los ayuntamientos a efecto de construir sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal (artículo 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco).
2. Es por lo cual en mi carácter de REGIDOR de este H. Ayuntamiento estimo procedente la iniciativa propuesta, con la finalidad que se garanticen estos servicios que a la vez son derechos humanos, para que exista la más alta calidad y se pueda generar un desarrollo en esta Ciudad.
3. En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y toda vez que la referida obra, forma parte de las obligaciones que tiene cada municipio por el territorio designado tal y como lo señala la fracción IX donde el manejo del tránsito es una obligación que la Administración Pública Municipal debe dar a su población dentro de su territorio, ya que se debe tener en condiciones idóneas las instalaciones de los servicios publico municipales anteriormente descritos.

4. En mérito de las consideraciones y preceptos legales esgrimidos con antelación, y con fundamento además en los artículos 6 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77, 78, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 37 y 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con sustento en lo que señalan los artículos 38 fracción III, 40, 47, 52, 87, 90, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, pongo a su consideración para su discusión y en su caso aprobación de los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se apruebe la: **“Iniciativa de acuerdo económico para la implementación de semáforos sonoros para personas invidentes en el Jardín 5 de mayo, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán El Grande”.**

SEGUNDO.- Se le asigne el recurso económico suficiente para poder llevar a cabo la **“Iniciativa de acuerdo económico para la implementación de semáforos sonoros para personas invidentes en el Jardín 5 de mayo, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán El Grande”.**

TERCERO. – Notifíquese a los C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal, así como a las jefaturas de Tránsito y Vialidad Municipal, y Presupuesto Económico para que se ordene como servicio público necesario en el lugar, motivo de la presente iniciativa para los efectos legales a los que haya a lugar.

ATENTAMENTE:

“2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”

“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTIFICO JOSE MARIA ARREOLA MENDOZA”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 19 de Febrero de 2020

LIC. JOSE ROMERO MERCADO
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO